



MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Junta Municipal

Alto Paraná - Paraguay

TEL. Y FAX. Nro.: 0673 - 220652

ORDENANZA N° 08/2025 J. M.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5TO DE LA ORDENANZA 08/2019 J. M.-

VISTO: La Minuta oral presentado por le Concejal Municipal Adrian Urtlauf, a fin de presentar un proyecto de Ordenanza, que autoriza a la Intendencia Municipal, la aprobación definitiva de cortes de arboles en el Distrito de Santa Rita, y

CONSIDERANDO: Que, la Comisión de Legislación y Ambiente, luego de analizar dicha Minuta recomendamos Modificar el articulo 5to de la ordenanza 08/2019 quedando redactado como sigue: **ARTICULO 5°** Se seguirá el siguiente procedimiento: 1°) Las solicitudes de autorización para poda severa, trasplante y tala de árboles se formularán ante la Intendencia Municipal, a través de la Mesa de Entradas, indicando los siguientes datos y recaudos: a) Datos personales completos del solicitante. b) Tomas fotográficas de los árboles, el lugar donde desea podar, trasplantar o talar los árboles; c) La cantidad; d) La especie; e) El motivo (limpieza, construcción, peligro, etc.) f) El compromiso de donar el doble de la cantidad de arbolitos talados a la Municipalidad. 2°) La Mesa de Entradas remitirá el Expediente al Departamento de Medio ambiente. 3°) El Departamento de Medio Ambiente se constituirá en el lugar para verificar lo solicitado y elaborar un estudio y dictamen que contenga un relato de la situación y de la necesidad, ventaja y/o desventaja que visualiza respecto de la necesidad de podar y/o talar el/los árbol/es. Asimismo, recomendará al intendente sobre la pertinencia o no de proceder a la tala y/o poda. 4°) Luego remitirá los antecedentes a la Intendencia Municipal para su estudio y consideración, de aprobar el intendente el pedido, este emitirá una resolución fundada autorizando parcial o totalmente la poda y/o tala solicitada comunicando al solicitante en un plazo no mayor a 3 días de la resolución emitida. Si el intendente decide negar la solicitud deberá devolver la carpeta al interesado comunicándole en resolución fundada de su decisión en el mismo plazo. En el permiso que otorgue la Municipalidad se especificarán las condiciones bajo los cuales se realizarán las actividades solicitadas.-

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, en Sesión Ordinaria del día lunes 31 de marzo del presente año, ha aprobado por mayoría absoluta el dictamen presentado por las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y Ambiente, por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA RITA REUNIDA EN CONSEJO,

ORDENA:

ART. 1ro.: MODIFICAR, el articulo 5to de la Ordenanza 08/2019 J. M., quedando redactado como sigue: **ARTICULO 5°** Se seguirá el siguiente procedimiento: 1°) Las solicitudes de autorización para poda severa, trasplante y tala de árboles se formularán ante la Intendencia Municipal, a través de la Mesa de Entradas, indicando los siguientes datos y recaudos: a) Datos personales completos del solicitante. b) Tomas fotográficas de los árboles, el lugar donde desea podar, trasplantar o talar los árboles; c) La cantidad; d) La especie; e) El motivo (limpieza, construcción, peligro, etc.) f) El compromiso de donar el doble de la cantidad de arbolitos talados a la Municipalidad. 2°) La Mesa de Entradas remitirá el Expediente al Departamento de Medio ambiente. 3°) El Departamento de Medio Ambiente se constituirá en el lugar para verificar lo solicitado y elaborar un estudio y dictamen que contenga un relato de la situación y de la necesidad, ventaja y/o desventaja que visualiza respecto de la necesidad de podar y/o talar el/los árbol/es. Asimismo, recomendará al intendente sobre la pertinencia o no de proceder a la tala y/o poda. 4°) Luego remitirá los antecedentes a la Intendencia Municipal para su estudio y consideración, de aprobar el intendente el pedido, este emitirá una resolución fundada autorizando parcial o totalmente la poda y/o tala solicitada comunicando al solicitante en un plazo no mayor a 3 días de la resolución emitida. Si el intendente decide negar la solicitud deberá devolver la carpeta al interesado comunicándole en resolución fundada de su decisión en el mismo plazo. En el permiso que otorgue la Municipalidad se especificarán las condiciones bajo los cuales se realizarán las actividades solicitadas.-

ART. 2do.: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA RITA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



MIGUEL ANGEL ORTIZ
Secretario Junta Municipal



Ing. RICHARD DUARTE
Presidente Junta Municipal

Téngase por Ordenanza Municipal, según Ley 3966/2010 Orgánica Municipal.-
SANTA RITA, de abril de 2025.-


KEVIN F. CARDOZO B.
Secretario General

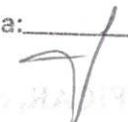

LIC. EDGAR E. TORRES A.
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
Santa Rita - Alto Paraná
Mesa de Entrada

Expediente N°: 2593/2025

Fecha: 01.04.25

Hora: 11:46

Firma:  Recibido por: Conia